



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 06 de diciembre del 2022

OFICIO N° 499 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

MAURO HUARCAYA PÉREZ

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Paucará

Notificación: muni.paucara2019.2022@gmail.com

PAUCARA. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA IOARR “RENOVACIÓN DE PONTON; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 “PONTON SAN PEDRO” EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA” CON CUI N° 2535412.

**REF. : a) OFICIO N° 1167-2022-MDP-MHP/ALC(Reg. Doc. 2457820 – Reg. Exp. 1817396)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 098-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA**

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR “RENOVACIÓN DE PONTON; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 “PONTON SAN PEDRO” EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA” con código único de inversiones N° 2535412.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **no ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo al formato del Anexo II de la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la no Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental


Mg Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
VVM/agy

N° Doc.	2484400
N° Exp.	1817396



INFORME TÉCNICO N° 098- 2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR
"RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-
798 "PONTON SAN PEDRO" EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE
CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA,
DEPARTAMENTO HUANCVELICA" con CUI 2535412.

REFERENCIA : OFICIO N° 1167-2022-MDP-MHP/ALC (Doc. 02457820 - Exp. 01817396)

FECHA : Huancavelica, 05 de diciembre del 2022

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante el OFICIO N°1167-2022-MDP-MHP/ALC, de fecha 18 de noviembre del 2022, registrado con HT Doc. 02457820 - Exp. 01817396, la Municipalidad distrital de Paucará, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto, para su evaluación y aprobación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Que modifica el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS



3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE - Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben el Convenio de Delegación de Competencias con fecha 24 de febrero de 2021, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental.

Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

- 3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos³ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

² Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

³ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



modifica los Artículos 11⁴, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

3.2.2. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

3.2.3. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

⁴ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



- 3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 3.2.5. De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el titular del proyecto, se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 para "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces" - Anexo II. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

3.3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

3.3.1. **Datos Generales del proyecto**

Se presentan los datos generales del proyecto en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Datos generales del proyecto.

DATOS DEL TITULAR		
Nombre completo del titular	Municipalidad distrital de Paucará	
Representante Legal	Mauro Huarcaya Pérez	
RUC o DNI	20175954661	
Correo electrónico	info@munipaucara.gob.pe	
Teléfono de contacto	935-647-140 / 920-083-915	
Dirección Fiscal	Plaza Principal S/N Jr. Ayacucho / Jr. Huanta Paucara - Acobamba - Huancavelica	
DATOS DE SER ELEBORADO POR PERSONA NATURAL		
	Especialista Ambiental	Especialista Social
DNI de los profesionales	73984708	42211040
RUC de los profesionales	10739847082	10422110408
Profesión	Ing. Ambiental	Licenciado en Sociología
Número de colegiatura	256868	2391
Adjuntar CV documentado	Anexo 01	Anexo 02
DATOS DEL PROYECTO		
Nombre completo del proyecto	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 "PONTON SAN PEDRO" EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	
Código único de inversión (CUI)	2535412	
Población beneficiaria	102	
Monto de inversión	S/.439,097.82	
Tiempo de ejecución	90 días calendarios	
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No	
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tipo de intervención	Renovación	
Vida útil del proyecto	20 años	

Fuente: FITSA de la IOARR.





El titular de la inversión es la Municipalidad distrital de Paucará.

3.3.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La IOARR se encuentra ubicado la localidad San Pedro de Chopcca del distrito de Paucará, provincia Acobamba y departamento de Huancavelica, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 02: Ubicación del proyecto.

Nombre	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84- ZONA 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
Pontón San Pedro	-	Huancavelica/ Acobamba/ Paucará (CP San Pedro de Chopcca)	-	529693.630	8592957.602	-	No
	-		-	-			

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ACTUALES Y PROYECTADAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

El titular indica que las características actuales y proyectadas son las siguientes:

Cuadro N° 03: Características técnicas actuales y proyectadas de la infraestructura.

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Pontón de Concreto	Pontón Tipo Losa de concreto armado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$
Clasificación de la vía	Vía Vecinal	Vía Vecinal
Estado	Malo	Nuevo
Longitud y Luz de puente	5.00m	7.00 m
Ancho calzado	5.00m	5.00 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2m	2.5m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	-	2 veredas (0.75 x 0.15 m)
Ancho de tablero	-	5.10m
Velocidad de directriz	20 km/h - 50 km/h	20 km/h - 50km/h
IMDA	<15 veh/día	<15 veh/día
Losa de aproximación	-	Superficie de Rodadura de afirmado $e=15 \text{ cm}$, longitud de 7.00m y ancho de 5.00m
Estribos	No presenta estribos	Concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$
Cimentación	No presenta cimentación	Zapatillas armadas $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (6.70 x



Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características Proyectadas
		2.60 x 0.60m)
Muros de concreto	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	Alerones de concreto armado $f'c=210$ kg/cm ²

Fuente: FITSA de la IOARR.

3.3.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La información presentada en la FITSA de la IOARR del asunto, fue evaluada según lo establecido en el Contenido para elaborar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para proyectos de inversión, actividades y servicios aprobada por la **Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16** aplicable para "**construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**" (**Anexo II**). Los resultados de la evaluación se describen a continuación:

- **Marco Legal**, el titular deberá incluir las normativas más importantes aplicables a la inversión, como, por ejemplo: Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019- MTC, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, entre otros aplicables.
- **Datos generales del proyecto**, el titular del proyecto en el cuadro 5-2 (pág. 28), en las características proyectadas, el ancho de tablero se entiende que es el ancho de calzada + ancho de las veredas, en ese sentido el titular deberá corregir a manera de que la información presentada sea coherente.
- **Datos de los profesionales**: en el cuadro N° 5-1: Datos generales de la IOARR y los profesionales responsables de la elaboración, se deberá incluir el nombre de los profesionales que suscriben la FITSA, asimismo, en los anexos se deberá adjuntar la acreditación de la experiencia de cada profesional elaborando instrumentos similares del sector transportes.
- **Ubicación del proyecto**, el titular del proyecto en el cuadro N° 6-1 (pág. 31), no precisa la descripción de inicio a fin del proyecto en mención, solo presenta una coordenada.
- **En el ítem 7.1. Resumen de áreas auxiliares**, el titular presenta coordenadas del Depósito de material excedente, Cantera, Patio de Máquina, Almacén que no se encuentran ubicados en el ámbito de información del proyecto, se deberá registrar las coordenadas correctas, las mismas que deberán coincidir con las coordenadas descritas en las fichas de caracterización. Asimismo, el volumen potencial y el volumen a disponer del DME no coincide con la información presentada en las fichas de caracterización.
- **Residuos sólidos y efluentes**, en este ítem el titular deberá mencionar explícitamente el manejo de los diferentes residuos a generarse en la IOARR, y respecto al material de demolición indicar como será el manejo y donde será dispuesto.





- **En el ítem cuadro N° 15-2: Matriz de identificación de impactos**, el titular identifica los impactos ambientales a generarse en el proyecto, los mismos que deberían ser lo mismo que los descritos en el Cuadro N° 15-5: Valoración de impactos, al respecto el titular deberá corregir y uniformizar la información.
- **En el ítem 16.1. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos**, el titular deberá indicar puntualmente como será la gestión de los residuos no peligrosos, peligrosos y efluentes a generarse en la obra. Asimismo, deberá precisar quien será el responsable del cumplimiento de las medidas propuestas.
- La información presentada en la FITSA **presenta contenidos textuales tomados de otra FITSA ingresado con Oficio N° 936-2022-MDP-MHP/ALC** de fecha 07 de setiembre de 2022, sin haber sido citados explícitamente; al respecto el titular o los profesionales encargados de la elaboración de la FITSA deberán generar contenido original y/o citar textualmente el documento utilizado como referencia, dado que se estaría incurriendo en posible plagio.
- Respecto a la tipología de la inversión, el titular deberá uniformizar criterios y describir correctamente en toda la extensión de la FITSA, el término "IOARR" o "proyecto de inversión", de acuerdo a la información registrada en el mef.
- La información presentada por el titular está incompleta, no cumple con el contenido mínimo que exige el anexo II de la R.D. N° 573-2022-MTC/16, en ese sentido el titular deberá anexar mínimamente lo siguiente:
 - Plano o mapa de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato **shapes** y PDF).
 - Plano o mapa de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto (Formato **Shapes** y PDF)
 - Plano o mapas de la AID y AII del proyecto. (Formato **Shape**).

Es importante señalar que el resultado de la revisión no representa observaciones, sino más bien describen los aspectos que se cumplen o no, para emitir el pronunciamiento respecto a la conformidad o no conformidad de la FITSA y para que el titular los tome en cuenta en una nueva presentación del instrumento (FITSA) a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 "PONTON SAN PEDRO" EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

HUANCAVELICA", no ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, tampoco con la presentación del contenido mínimo requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 aplicable para construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces - Anexo II.

- 4.3. El titular podrá volver a presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) teniendo en cuenta la naturaleza y alcances de su aplicación, así como los aspectos señalados en el ítem 3.3.3., asimismo, deberá desarrollar la FITSA según el "Contenido para elaborar la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) para construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces", aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 - Anexo II.
4.4. Cabe mencionar que no se realiza observaciones en el presente informe, sino más bien se expone las razones y motivos por los que la conformidad no les fue otorgada, esto con la finalidad de que el titular las considere en una nueva presentación de la FITSA.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR "RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-798 "PONTON SAN PEDRO" EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", presentada por la Municipalidad distrital de Paucará.
5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Paucará, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,

Signature of Arturo Solís Camacllanqui
ARTURO SOLÍS CAMACLLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282

Signature of Ing. Marlin D. Gamarra Alcantara
ING. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

Table with 2 columns: N° Doc. (02483588), N° Exp. (01817396)

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Signature of Ing. Freddy Alvarado Cabrera
ING. Freddy Alvarado Cabrera
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL